

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 53

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

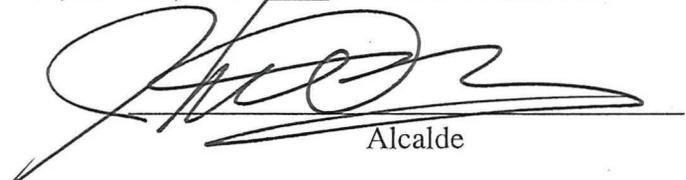
PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002-2003 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

- POR CUANTO : De acuerdo a la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, se faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, de acuerdo a las condiciones en dicho estatuto, se autorice la concesión de un Bono de Navidad a empleados y funcionarios municipales.
- POR CUANTO : La antes mencionada Ley excluye del beneficio de este bono al Honorable Alcalde.
- POR CUANTO : En la Sección de Egresos del Presupuesto para el Año 2002-2003 se consignaron cuentas con fondos suficientes a cada Departamento, Oficina o Programa para cubrir los gastos de Bono de Navidad de cada empleado y funcionario.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2002.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a conceder un Bono de Navidad para el año 2002 a todos los funcionarios y empleados municipales que cualifiquen, de acuerdo a los Artículos Uno (1) y Dos (2) de la Ley Núm. 34, del 12 de junio de 1969, según enmendada.
- Sección 2da. : Se autoriza al pago del 50% de la suma a que asciende dicho bono a los funcionarios y empleados municipales.
- Sección 3ra. : Se ordena a la Directora de Finanzas que proceda con los cómputos necesarios, así como los demás requisitos que establece dicha Ley, a los fines de implementar los mismos para beneficio de los empleados y funcionarios del Municipio de Guaynabo.
- Sección 4ta. : Excluir, como por la presente se excluye, de este Bono de Navidad al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a los funcionarios que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ~~14~~ 16 de octubre del 2002.


Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 53, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2002.

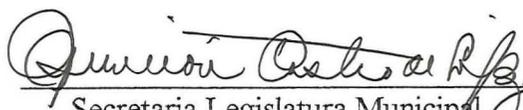
CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Carmen Baéz Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan A. Martínez Cintrón
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de octubre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal